



CONTRATO DE SUMINISTROS N°	RE-0230
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACION A COTIZAR N° 0169 DE 2.017
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA:	JULIAN RICARDO CORTES BOTERO Y/O NABITEK
NIT:	75103375-2
OBJETO:	SUMINISTRO DE MOBILIARIO, SILLAS REQUERIDAS PARA DIFERENTES SECCIONALES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA SUS SERVICIOS
VALOR	\$ 39'788.619 INCLUIDO IVA
SUPERVISOR	ASISTENTE DEPTO. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUPERVISOR	ADMINISTRADOR SECCIONAL
PLAZO	10 DIAS CALENDARIO
CDP	01029 DE OCTUBRE 30 DE 2.017
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JULIAN RICARDO CORTES BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.103.375 de Manizales, quien actúa en nombre propio y el cual cuenta con establecimiento de comercio de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

0230



nombre NABITEK con NIT. No. 75103375-2 en virtud del certificado de Matricula Mercantil de persona natural expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de la entidad, calendado octubre 20 de 2.017, manifiesta que: “La empresa de Obras Sanitarias de Caldas “EMPOCALDAS S.A. E.S.P.” es una sociedad anónima comercial de nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen , complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El Capital de la empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. **2)** Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de Tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley, factura y recauda el servicio de aseo. **3)** Que realiza la atención a sus usuarios en sedes administrativas en los diferentes municipios donde es prestador de sus servicios. Uno de estos municipios es La Dorada donde la sede administrativa es propia. Dicha sede administrativa requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo que garantizara mejores condiciones de confort laboral para los colaboradores de la Empresa y mejores instalaciones para garantizar las satisfacciones de los usuarios. **4)** Que el plan de mejoramiento y seguimiento suscrito por el área administrativa y financiera para la vigencia 2017-2018 estableció como compromiso estratégico “(...) realizar intervención a la infraestructura de la oficina seccional de La Dorada con el propósito de impactar al cliente con una imagen moderna y renovada que le permita mejorar la percepción de calidad y calidez del servicio”, dentro de las tareas para dicha actividad se encuentran realizar la pintura y mejoramiento del área de servicio al cliente en la Sede Administrativa de La Dorada. **5)** Que el mejoramiento de la sede Administrativa se realizara en dos etapas, la primera etapa, que justifica e

2

0230



presente estudio, realizara la compra de los elementos requeridos para garantizar la integralidad en la intervención del área de atención al cliente externo e incluye la compra de mobiliario requerido para la nueva sede remodelada. 6) Que con la intervención a la sede administrativa se logra la unificación de la imagen institucional, la cual ya se ha realizado en otras sedes administrativas, tales como Neira, Chinchina y Viterbo. 7) Que es oportuno para la empresa, realizar la compra del mobiliario, compuesto por escritorios, pedestales, archivos, divisiones, entre otros, a fin de garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos en la remodelación de la sede administrativa de La Dorada. 8) Que así mismo, dicha intervención requiere la compra de sillas ergonómicas para los trabajadores de la seccional, dentro de los cuales, se requiere una de ellas con condiciones de resistencia superior, para garantizar el confort en el trabajo de un trabajador que, de acuerdo con información del área de salud y seguridad en el trabajo, tiene un peso corporal que oscila entre los 130y 150 kilogramos. 9) Que adicionalmente, la empresa también tiene la necesidad de realizar la compra de sillas ergonómicas para diferentes seccionales y con la intención de garantizar mejores condiciones económicas en la compra de las sillas, se agrupara junto con la presente compra, la compra de unidades adicionales de sillas ergonómicas para ser enviadas a diferentes seccionales donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Presta sus servicios y la sede administrativa de la ciudad de Manizales. 10) Que en consecuencia, el día 31 de octubre de 2.017, se publicó en la página web la invitación a cotizar No. 0169 de 2.017 cuyo objeto fue: **SUMINISTRO DE MOBILIARIO, SILLAS REQUERIDAS PARA DIFERENTES SECCIONALES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA SUS SERVICIOS.**, condiciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 11) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 7 de noviembre de 2.017, presentándose una (1) propuesta en tiempo y oportunidad por parte de **JULIAN RICARDO BOTERO CORTES Y/O NABITEK.** 12) Que el día 13 de octubre de 2.017, se llevó a cabo el comité de compras en el cual se determinó que el proponente **JULIAN RICARDO BOTERO CORTES Y/O NABITEK.** Cumplía con la totalidad de los requisitos exigidos y su cotización no superaba el presupuesto oficial, razón por la cual recomendó adjudicarle la citada invitación a cotizar. 13) Que para esta contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01029 del 30 de octubre de 2.017, bajo el rubro de apropiación N° 21020102 denominado "Compra de equipos, enseres y equipos de oficina". 14) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o las complementen y

3

0 2 3 0



por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE MOBILIARIO, SILLAS REQUERIDAS PARA DIFERENTES SECCIONALES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA SUS SERVICIOS., según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No. 0169 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar los muebles y enseres de acuerdo a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. Suministrar los muebles y enseres de buena calidad. 3. Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas de los muebles y enseres consignados en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad y a la propuesta del contratista. 4. El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. 5. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. 6. Realizar los pagos por concepto de: - Estampilla Pro Universidad, - Estampilla Pro hospital, Estampilla Pro desarrollo - Estampilla Pro Adulto Mayor. 7. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el suministro especificado en el contrato. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - PLAZO:** El plazo para la realización de estos suministros será DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: - PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA, suministrará los elementos, en UNA (01) SOLA ENTREGA EN LAS SECCIONALES DE: - MANIZALES y LA DORADA, de acuerdo a las especificaciones indicadas en la Invitación a Cotizar No. 0169 de 2.017. **CLÁUSULA QUINTA: - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$39'788.619) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION DE LOS SUMINISTROS:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **ASISTENTE DEPTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** de la entidad para los elementos que se entregaran en Manizales y el **ADMINISTRADOR SECCIONAL LA DORADA** para todos los elementos que se entregaran en esta seccional. Los Supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual.

4

0230



sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. los supervisores tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **14. Adicionalmente y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, los supervisores serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaria General en donde reposa la documentación original de los mismos.** **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0169 de 2.017 y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

5



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

0230



nábitek

NIT 75103375-2
nabitekcolombia@hotmail.com

Régimen Común
Carrera 20 #47A17
Tel. +57 318 311 2115
Manizales - Colombia

Manizales, Noviembre 07 de 2017

Señores:
EMPOCALDAS

6

MOBILIARIO				
MOBILIARIO SEDE LA DORADA				
DESCRIPCION	UN	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
Suministro de sillas ergonomicas espaldar en malla, con mecanismo basculante sistema syncro de accion rapida por palanca, base en nylon de 5 aspas con rodachinas de doble rueda.	UND	11	\$ 301.263	\$ 3.313.893
suministro de sillas ergonomicas giratorias asiento en espuma inyectada, concha en polipropileno graduacion de altura mediante cilindro neumatico, mecanismo de contacto permanente de 2 palancas espaldar en polipropileno negro, cinco aspas, ruedas nylon, ensamble por ajuste y tornillos, tapizado en new glock azul, Medidas ancho del asiento 510mms aprox fondo del asiento 470mms aprox ancho del espaldar 435mms aprox altura del espaldar 495mms aprox. Especificaciones tecnicas recomendadas por salud ocupacional.	UND	35	\$ 261.250	\$ 9.143.750
Suministro de una silla ergonomica espaldar en malla, Silla bravo giratoria espaldar en malla negra asiento tapizado color negro con brazos ajustables, con sistema mecanismo basculante sistema syncro de accion rapida por palanca, base en nylon de 5 aspas con rodachinas de doble rueda	UND	1	\$ 1.290.750	\$ 1.290.750

SE - 0 2 3 0



nábitek

NIT 75103375-2
nabitekcolombia@hotmail.com

Régimen Común
Carrera 20 #47A17
Tel. +57 318 311 2115
Manizales - Colombia

7

Panel frontal elaborado en tablex de 25 mm enchapdo en formica color madera de 7,75 mts de ancho*1,10 mts de altura. Sobre este panel se conforman dos paneles sobresalientes color blanco de 0,90 mts de ancho *1,10 de altura anclados al panel principal. Panel principal con laterales en tablex enchapados en formica F8 con sistema de anclaje a la pared. Superficie counter en la parte superior de la barra de 0,20 mts de profundidad * el ancho total de la barra.	UND	1	\$ 8.100.000	\$ 8.100.000
Logo empocaldas en acrilico de 2 mm instalado en la parte frontal de la recepcion, en los tableros de 0,90 mts de ancho proporcional a las dimensiones del logo existente, con letras pequeñas en adhesivo por plotter de corte.	UND	2	\$ 206.250	\$ 412.500
Puerta en tablex de 25 mm enchapada en formica con canto flexible de 0,80 mts de ancho*0,90 mts de altura, con marco lateral a la pared, sistema de sujecion por chazo, bisagras de trafico pesado y pin de cierre mecanico.	UND	1	\$ 275.000	\$ 275.000
Superficie en tablex de 25 mm, enchapada en formica F8 con canto rigido termofundido,sin balance de 1,50*0,60 mts.	UND	11	\$ 192.500	\$ 2.117.500
Superficie en tablex de 25 mm, enchapada en formica F8 con canto rigido termofundido,sin balance de 0,90*0,90 mts	UND	1	\$ 151.250	\$ 151.250
Superficie en tablex de 25 mm, enchapada en formica F8 con canto rigido termofundido,sin balance de 1,00*0,60 mts	UND	1	\$ 123.750	\$ 123.750



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC.4R71-1



SC.4R71-1

0230



nabitek

NIT 75103375-2
nabitekcolombia@hotmail.com

Régimen Común
Carrera 20 #47A17
Tel. +57 316 311 2115
Manizales - Colombia

Superficie en tablex de 25 mm, enchapada en formica F8 con canto rigido termofundido, sin balance de 1,60 mts de ancho*0,60 mts.	UND	1	\$ 247.500	\$ 247.500
Mueble para impresora de 1,60 mts de ancho*0,50 mts de profundidad *0,70 mts de altura elaborado en madecor de 15 mm con superficie enchapada en formica con canto rigido termofundido, un entrepaño para dos espacios utiles, con puertas, sin chapa.	UND	1	\$ 1.137.500	\$ 1.137.500
Archivador 2*1 metalico elaborado en lamina cold rolled calibre 20 con acabados en pintura electrostatica, rieles full extension para cada una de sus gavetas, sistema de trampa por cierre general, lateral.	UND	11	\$ 206.250	\$ 2.268.750
Base central para mesa de juntas tipo piaña o paraguas elaborada en tuberia cold rolled de 1" calibre 18 con platinas de sujecion en la parte superior, con niveladores y acabados en pintura electrostatica.	UND	1	\$ 70.000	\$ 70.000
Pedestal Metalico, entamborado elaborado en lamina cold rolled calibre 20, troquelado con platina de sujecion a ambos lados, terminados en pintura electrostatica.	UND	13	\$ 105.875	\$ 1.376.375
Canaleta metalica para conduccion del cableado con separador intermedio de 12*6 y sistema de sujecion a las superficies en tablex. Tres troqueles por cada tramo de 1,50 mts.	UND	15	\$ 55.000	\$ 825.000
Faldon troquelado elaborado en lamina cold rolled calibre 22 con acabados en pintura electrostatica de 1,30*0,25 de altura	UND	1	\$ 41.250	\$ 41.250

8



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4R71-1

SC 4R71-1

0230



nábitek

NIT 75103375-2
nabitekcolombia@hotmail.com

Régimen Común
Carrera 20 #47A17
Tel. +57 318 311 2115
Manizales - Colombia

Faldon troquelado elaborado en lamina cold rolled calibre 22 con acabados en pintura electrostatica de 1,30*0,50 de altura	UND	5	\$ 80.500	\$ 402.500
Tapon pasacables en polipropileno	UND	12	\$ 963	\$ 11.556
Eganche en linea de 6 con perno de anclaje a la pared.	UND	2	\$ 9.900	\$ 19.800
Platinas de amarre calibre 14 por pares	PAR	5	\$ 3.438	\$ 17.190
Divisor en vidrio de 6 mm, pulido brillante de 0,59*0,35 mts, opalizado en plotter de corte según diseños iniciales.Soportes en acero con pin de sujecion para darle firmeza al vidrio, estos soportes deben ir anclados sobre la superficie.	UND	8	\$ 55.000	\$ 440.000
Cartelera en acrilico de 4mm estructurado y 6mm lamina principal de 1,50 *1,50mts, con fondo en ashesivo impreso, sistema de sujecion a la pared por medio dilatarores en acero.	UND	2	\$ 825.000	\$ 1.650.000
SUBTOTAL				\$ 33.435.814
IVA 19%				\$ 6.352.805
TOTAL				\$ 39.788.619

REGIMEN COMUN

VALIDEZ DE LA OFERTA: 60 DIAS

NOTA: ESTOS COSTOS INCLUYEN IMPUESTOS E INSTALACION

FORMA DE PAGO: 50% ANTICIPO - 50% CONTRAENTREGA

TIEMPO DE ENTREGA: 25 DIAS HABILIS

GARANTIA: 2 AÑOS EN LAS SILLAS GIRATORIAS POR DEFECTOS EN ENSAMBLAJE, NO

CUBRE DETERIORO DE LOS MATERIALES O DESGASTE POR USO. 1 AÑO EN EL

MOBILIARIO POR DEFECTOS DE FABRICA O INSTALACION.

CORDIALMENTE

Julian Cortes Botero
JULIAN CORTES BOTERO

Representante Legal

000030



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC.4R71-1



SC.4R71-1

0230



10

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de acta de pago 1 y final, una vez realizada la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. La factura deberá ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días del mes siguiente, la cual se cancelará de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: NO SE REALIZARÁ NINGÚN PAGO ANTICIPADO DEL VALOR DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 21020102, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01029 del 30 de octubre de 2.017.

CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES: El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 0169 de 2.017.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos:

A). CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su

0230



ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad, Pro desarrollo, pro hospital y pro adulto mayor y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JULIAN RICARDO BOTERO CORTES** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le

11

0230



eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entiende Liquidado con la presentación del acta final, la certificación de recibido de los elementos a suministrar los cuales son requisitos esenciales para generar el pago del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción emanadas del presente contrato, se entenderá que las partes se encuentran a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, proroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS:**

12

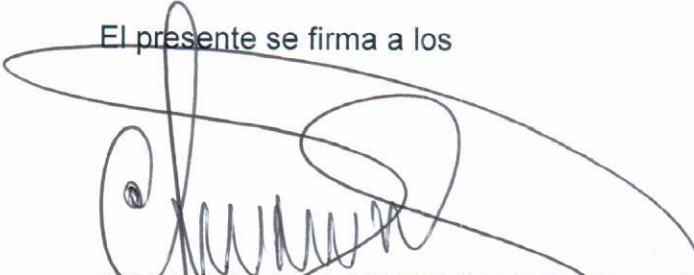
0230



Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos Invitación a Cotizar No. 0169 de 2.017. **4.** Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única **b)** Pago de la estampilla pro Universidad (1%). **c)** Pago de la Estampilla Pro desarrollo (2%). **d)** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **E)** Pago de la estampilla pro Adulto Mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

13

El presente se firma a los


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


JULIAN RICARDO BOTERO CORTES
Contratista
NABITEK


Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.


Vbo: MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA


Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

PROYECTO: JOHNSON CAST.